

Santiago De Surco, 10 de Marzo del 2020

## RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000132-2020-MIDIS/PNAEQW-DE



# Resolución de Dirección Ejecutiva

### VISTO:

El Informe N° D000070-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y el Informe N° D000212-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, con Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 002-2019-MIDIS, que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la prestación del servicio alimentario;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000235-2019-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueba el "Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" - Versión N° 03 (en adelante el Manual del Proceso de Compras);

Que, el numeral 43) del Manual de Compras dispone que: *"El requerimiento para la contratación de los bienes y/o servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario, es elaborado por la UOP en coordinación con las UT y aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva"*;

<b>Firma Digital</b> PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
--

Firmado digitalmente por VILCHEZ  
DAVILA Walter FAU 20550154065  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.03.2020 14:09:11 -05:00

Que, en el Protocolo para la Asignación y Cambio de Modalidad de Atención del Servicio Alimentario en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000309-2019-MIDIS/PNAEQW, se señala que el cambio de modalidad de atención parcial es aquel que se presenta en al menos una o más instituciones educativas que conforman un ítem;

<b>Firma Digital</b> PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
--

Firmado digitalmente por RAMIREZ  
GARRIO Jose Aurelio FAU  
20550154065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.03.2020 13:43:48 -05:00

Que, asimismo, en el numeral 8.2.2 del citado Protocolo se definen los siguientes casos que justifican el cambio de modalidad de atención parcial en las Instituciones Educativas:

- “a) Durante la ejecución contractual, en aquellas IIEE donde existen riesgos en la prestación del servicio alimentario, tales como: malas prácticas en la manipulación de alimentos, dificultad del CAE en gestionar el servicio alimentario, entre otras situaciones de riesgo, previa evaluación de la UT.*
- b) Para un nuevo proceso de compras, en aquellas IIEE que durante la prestación del servicio alimentario presentaron problemas en la entrega de raciones o preparación de alimentos, en el consumo, condiciones geográficas, entre otras situaciones de riesgo, previa evaluación de la UT.”;*

Que, mediante Memorando N° D000233-2020-MIDIS/PNAEQW-UTMOQU la Unidad Territorial Moquegua solicita a la Unidad de Organización de las Prestaciones del Programa, evalúe la posibilidad del cambio de modalidad de atención de raciones a productos para la Institución Educativa del nivel inicial N° 243 San Martín de Porras y la Institución Educativa de nivel primaria Vidal Herrera Díaz, toda vez que presentan un bajo porcentaje de gusto y consumo de los desayunos entregados bajo la modalidad raciones por parte de las usuarias y los usuarios con diferentes características y hábitos alimentarios propios de la zona de donde residen, por lo que el cambio de modalidad a productos otorgará mayor diversidad de insumos, los que serán empleados para la preparación de los desayunos;

Que, mediante Informe N° D00070-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Unidad de Organización de las Prestaciones señala que mediante el Informe N° D000356-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA, la Coordinación del Componente Alimentario indica que la Unidad Territorial ha cumplido con remitir los requisitos establecidos en el Protocolo vigente, asimismo se sustenta el cambio de modalidad debido al bajo porcentaje del gusto y consumo de la modalidad raciones por las usuarias y los usuarios con diferentes características y hábitos alimentarios propios de las zonas donde residen que se concentran en el centro poblado de Yacango, por lo que se emite opinión técnica favorable a la solicitud de cambio de modalidad de la Institución Educativa del nivel primaria Vidal Herrera Díaz y de la Institución Educativa del nivel inicial N° 243 San Martín de Porras, de la modalidad raciones a la modalidad productos en el ítem Omate;

Que, mediante Memorando Múltiple N° D000044-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa que, con relación al requerimiento de cambio de modalidad de atención, se ha registrado en el aplicativo Web SIAF “Operaciones en Línea”, la Nota N° 0034, que contiene la modificación presupuestaria solicitada, mediante la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° D000212-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que, estando dentro de los alcances del Manual del Proceso de Compras vigente, así como lo dispuesto en el Protocolo para la Asignación y Cambio de Modalidad de Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y contándose con el debido sustento técnico, resulta viable que la Dirección Ejecutiva del PNAEQW, apruebe el cambio de modalidad de atención parcial de la modalidad raciones a la modalidad productos, de la Institución Educativa del nivel primaria Vidal Herrera Díaz e Institución Educativa del nivel inicial N° 243 San Martín de Porras, agrupadas en el Ítem Moquegua 1, al Ítem Omate, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el cambio de modalidad de atención parcial de la modalidad raciones a la modalidad productos, de la Institución Educativa del nivel primaria Vidal Herrera Díaz y de la Institución Educativa del nivel inicial N° 243 San Martín de Porras, agrupadas en el ítem Moquegua 1, al ítem Omate, de la Unidad Territorial Moquegua.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Moquegua, a la Unidad de Organización de las Prestaciones, a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y a la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)) y su respectiva difusión.

Regístrese y notifíquese.

